

<p><b>GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS PARA LA ACELERACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS PYMES INDUSTRIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. EJERCICIO 2021</b></p>
---

Esta GUÍA aborda aspectos generales sobre la cumplimentación y la tramitación de la solicitud, así como de la documentación obligatoria, al objeto de resolver las dudas más frecuentes y evitar los errores más habituales que retrasan la concesión de las subvenciones. No obstante, su contenido en ningún caso sustituye a la normativa reguladora, que establecen los requisitos y normas de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para su concesión.

## Sumario

I- ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS.....	2
II- ACTUACIONES Y COSTES QUE PUEDEN SUBVENCIONARSE.....	2
III- CUANTÍA DE LA AYUDA.....	4
IV- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	5
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.....	5
PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN.....	6
PASO 1 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DEBE SABER.....	7
PASO 2 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: RELLENAR.....	7
1.- FORMULARIO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN.....	7
2.- SELECCIÓN DE FORMULARIOS.....	8
3.- FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD.....	8
PASO 3 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DOCUMENTAR.....	9
A) DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES (INACER).....	10
B) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN.....	11
C) TABLA DE COSTES ESTIMADOS.....	11
D) DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME.....	12
E) DOMICILIACIÓN BANCARIA.....	12
PASO 4 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: REGISTRAR.....	14
PASO 5 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: GUARDAR.....	14
V- SUBSANACIONES O APORTACIONES POSTERIORES.....	14
ANEXOS DE LA GUÍA.....	16
ANEXO I: POSIBLES RUTAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD.....	17
ANEXO II: LISTADO DE CNAEs INCENTIVABLES.....	20
ANEXO III: MODELO DE NOTA INFORMATIVA DE REGISTRO MERCANTIL.....	28
ANEXO IV: LISTADO DE ERRORES FRECUENTES.....	31



## **I- ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS**

Estas ayudas van dirigidas exclusivamente a las pequeñas y medianas empresas privadas, que durante 2021 desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana una actividad industrial productiva, y realicen las actuaciones subvencionables objeto de esta convocatoria.

## **II- ACTUACIONES Y COSTES QUE PUEDEN SUBVENCIONARSE**

Se considerarán como **actuaciones subvencionables** los proyectos de colaboración para la aceleración tecnológica de las pymes industriales de la Comunitat Valenciana que cumplan las dos condiciones siguientes de forma acumulativa:

a) El proyecto suponga la colaboración mediante la **interacción** de la experiencia y el conocimiento de una pyme industrial de la Comunitat Valenciana, con las soluciones tecnológicas que le proponga desarrollar una o varias startups o pymes tecnológicas, y concluya en todo caso con un **producto mínimo viable (MVP)** con un gran grado de madurez entre TRL 7 y TRL 9, con garantías de implementarse y acelerar la transición tecnológica de la pyme industrial.

b) El proyecto incluya la **participación preceptiva de una dinamizadora** de la aceleración, que realice al menos las tres actividades siguientes:

1º- La identificación de los retos tecnológicos a resolver en la pyme industrial beneficiaria.

2º- La propuesta y acompañamiento de las startups o pymes tecnológicas que mejor pueden resolverlos.

3º- La emisión de un informe al final del proyecto que justifique que el nivel de madurez de la tecnología desarrollada se sitúa entre TRL 7 y TRL 9, así como la posibilidad de implementación del MPV y de acelerar la transición tecnológica de la pyme industrial.

- **Observaciones:** este informe deberá aportarse en la fase de justificación.

El presupuesto mínimo subvencionable del proyecto de colaboración **será de 10.000 euros, IVA excluido**. Las solicitudes cuyo presupuesto subvencionable total (sumando gastos de colaboraciones externas, partida de personal propio admisible e importe máximo de auditoría) no alcance dicho importe mínimo, serán directamente desestimadas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hayan sido **efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de justificación**, y se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

- Colaboraciones externas: costes de la contratación de los servicios de las startups o pymes tecnológicas que participen en el proyecto, así como de una entidad dinamizadora de la aceleración. El coste máximo subvencionable de la entidad dinamizadora **no podrá superar el 20% del presupuesto total subvencionable** (sumatorio de gastos de colaboraciones externas, gastos de personal propio y gastos de auditoría).



- Gastos del personal propio de la pyme industrial destinado directamente al proyecto de colaboración: importe efectivamente pagado en la fecha de la justificación de la ayuda de los costes de personal laboral propio de la pyme industrial empleado en centros de la Comunitat Valenciana (retribuciones brutas en nómina y Seguridad Social a cargo de la empresa), en el porcentaje de tiempo que se justifique se pueda imputar al desarrollo del proyecto, **y hasta un importe máximo del 20% del presupuesto total subvencionable** (sumatorio de gastos de colaboraciones externas, gastos de personal propio y gastos de auditoría). El tope máximo de retribución mensual bruta en nómina computable para el cálculo de la parte subvencionable es de 4.500 euros, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias y otras retribuciones.
- Gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención por entidad auditora externa, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta un importe máximo de seiscientos euros, IVA excluido, por solicitud. **Este coste no será subvencionable si la pyme industrial beneficiaria está obligada por ley a auditar sus cuentas.**

Son **reglas** aplicables a los conceptos de gasto subvencionable las siguientes:

- **Los costes subvencionados no podrán recibir simultáneamente ayudas públicas de otras convocatorias procedentes de ésta u otra Administración**, sin perjuicio de que sí puedan recibir otras ayudas públicas otros costes no incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes aunque estén relacionados con el mismo proyecto.
- **Solo podrán considerarse subvencionables** aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto de colaboración a subvencionar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportada en la memoria. Los costes deberán tener un nivel de desglose suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocien y coincidir exactamente con las facturas o costes detallados en la tabla de costes estimados.
- **No se aceptará la subcontratación de personas o entidades vinculadas a la empresa beneficiaria**, entendiéndose como tales aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- **Cuando el importe de la contratación de una colaboración externa supere la cuantía establecida en la legislación vigente de contratación para el contrato menor de servicios**, la empresa beneficiaria deberá disponer de **al menos tres ofertas** de diferentes empresas proveedoras, formuladas con carácter previo a la contratación del compromiso para la realización del servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una declaración responsable esa elección menos económica. No obstante lo anterior, no será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la publicación de la concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del servicio a contratar, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de



empresas que los presten o suministren. Ambas declaraciones responsables deberán, en su caso, presentarse ante la empresa auditora para su comprobación.

- **En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.**
- **La justificación a la empresa auditora de los costes subvencionables** se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago.
  - Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
  - Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
  - Efectos u otros instrumentos mercantiles garantizados: Copia del documento o contrato y la acreditación del pago a la empresa proveedora por la entidad que lo hubiera realizado.

No se admitirán pagos en metálico ni pagos por ventanilla de entidades de crédito. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la **cesión del derecho de cobro** de la subvención a favor de la parte acreedora por razón del gasto realizado. La justificación a la empresa auditora de esta cesión se hará mediante la presentación a la misma del original del documento público o privado en el que se instrumente la cesión del derecho de cobro de la subvención y, en el caso de que las partes actúen a través de representantes, de los títulos de apoderamiento donde se verifique la capacidad de las partes firmantes del acuerdo de cesión para realizar ese negocio jurídico. El informe de la empresa auditora deberá hacer constar expresamente la comprobación de dicha capacidad y adjuntar una copia íntegra del documento de la cesión.

### **III- CUANTÍA DE LA AYUDA**

La ayuda consistirá en una subvención del **30%** de los gastos que sean considerados como subvencionables. No obstante, la ayuda tendrá tres límites:

1. Nunca podrá superar los 200.000 euros, por la limitación comunitaria de *minimis*.
2. Se le restará de la cuantía determinada por aplicación del 30% el importe de otras ayudas *minimis* que le hayan sido concedidas a la entidad en los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021.
3. El importe máximo de ayuda por pyme solicitante no podrá exceder de 100.000 euros.



Por ejemplo, si el presupuesto subvencionable del proyecto de colaboración es de 150.000 euros, y a la pyme solicitante ya se le han concedido 90.000 euros de ayudas *minimis*, por la Generalitat o por otra Administración Pública, en el periodo 2019 a 2021, con independencia de la actuación o coste subvencionado, la ayuda a conceder máxima será de 100.000 euros.

Se entenderá como única entidad a todas las entidades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) Una entidad posee la mayoría de los derechos de voto de otra entidad;
- b) Una entidad tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de las y los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) Una entidad tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda;
- d) Una entidad, asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otras personas asociadas de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de la primera;
- e) Las entidades que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) anteriores a través de otra u otras entidades también se considerarán una única entidad.

En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas anteriores a la concesión, todas las ayudas *de minimis* concedidas a cualquiera de las empresas que se fusionen en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda *de minimis* a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

## **IV- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Toda la tramitación de la solicitud y de la documentación anexa deberá hacerse a través del asistente de tramitación habilitado al efecto. Igualmente para cualquier otra comunicación entre la entidad solicitante y la Administración, ya sea con motivo de una solicitud de información o aportaciones complementarias, se utilizará el trámite electrónico de aportaciones o subsanación habilitado al efecto, cuyo enlace se indica en el apartado V de esta guía.

El certificado electrónico con el que se accede al formulario web de presentación de la solicitud debe ser de la persona jurídica solicitante o de la persona cuyo certificado electrónico indique que ostenta la representación de dicha entidad, o bien de la persona que conste habilitada como representante de la entidad para este procedimiento en el Registro de Representantes de la Generalitat. La representación debe abarcar todo el periodo de tramitación del procedimiento, esto es, como mínimo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31/12/2021.

Se recomienda familiarizarse con la plataforma días antes de la tramitación de las solicitudes, y especialmente comprobar con la suficiente antelación la vigencia y correcto funcionamiento del certificado electrónico, así como de las aplicaciones necesarias para la firma electrónica, pues su



subsanción o corrección puede llevar varios días e impedir la presentación de la solicitud dentro del plazo máximo establecido.

El órgano gestor no podrá atender problemas informáticos propios del certificado del solicitante, ni tiene competencias sobre las incidencias relativas a fallos en la plataforma electrónica, por lo que para comunicar posibles incidencias con la misma, la entidad deberá enviar un correo electrónico a [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es) o ponerse en contacto con el servicio Contacta Generalitat en red, al que se accede a través del siguiente enlace:

[https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/asesora/sede\\_as\\_correo?p\\_tema=2&id\\_cons=-1](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/asesora/sede_as_correo?p_tema=2&id_cons=-1)

## PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

**Cada entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda y para un único proyecto de colaboración.** En caso de presentarse más de una solicitud por la misma empresa o para más de un proyecto, se considerará admisible únicamente la ÚLTIMA solicitud que tenga entrada en la sede electrónica de la Generalitat o el ÚLTIMO proyecto explicitado en el *modelo normalizado de memoria descriptiva*.

### Atención

**La falta de presentación de la memoria descriptiva** dentro del periodo de admisión de solicitudes no se considera un defecto subsanable, por lo que no se requerirá a las empresas solicitantes para su subsanación, aportación o mejora, y se acordará de oficio la **inadmisión** de la solicitud por imposibilidad de evaluación del expediente.

La no presentación del certificado del Registro Mercantil, Registro de Cooperativas o de Sociedades Laborales, **o la ausencia o insuficiente constancia de los CNAEs indicados en el mismo como CNAE principal**, conllevarán la **inmediata inadmisión de la solicitud**, sin necesidad de que el órgano instructor requiera previamente a la empresa solicitante para la subsanación de tal defecto.

### Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes **desde el 18 DE MAYO de 2021 HASTA EL 18 DE JUNIO de 2021, AMBOS DÍAS INCLUIDOS. Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23.59:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).**

En el anexo I de esta guía se pueden consultar las pantallas correspondientes a las distintas rutas de acceso al asistente de tramitación para la presentación de estas ayudas. Al **ASISTENTE DE TRAMITACIÓN** se podrá acceder mediante la aplicación [Cl@ve](#) o directamente con certificado electrónico adecuado. El asistente de tramitación permite guardar tramitaciones que se han iniciado pero están pendientes de presentar, por lo que la cumplimentación de la solicitud se puede hacer en diversas fases.



## **PASO 1 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DEBE SABER**

El asistente explica brevemente cada uno de los pasos que hay que seguir para completar el proceso de solicitud.

## **PASO 2 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: RELLENAR**

### 1.- FORMULARIO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

Deberá rellenarse el formulario de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, donde hay que cumplimentar obligatoriamente los apartados de A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, C) NOTIFICACIONES, D) LUGAR DE ACTIVIDAD / PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, E) DATOS BANCARIOS, F) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN y G) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud de ayuda y para un único proyecto de colaboración.

#### **A) DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

En este apartado debe incluirse los datos de la empresa que solicita la ayuda, no admitiéndose aquí los datos de la persona presentadora de la solicitud, que en todo caso aparecerá automáticamente en el apartado B) DATOS DEL REPRESENTANTE. Deberá indicarse en este apartado el CNAE principal de la empresa.

#### **B) DATOS DEL REPRESENTANTE**

Este apartado se rellena automáticamente con los datos del certificado digital utilizado para acceder al trámite electrónico.

#### **C) NOTIFICACIONES**

En este apartado debe incluirse obligatoriamente un correo electrónico que será, en todo caso y salvo comunicación expresa de cambio, **el único que se utilice por la Administración para comunicar a la entidad solicitante o su representante que tiene una notificación a su disposición en la sede electrónica de la Generalitat**. Un error en la consignación de dicho correo electrónico o la desatención al mismo impedirá a la entidad solicitante conocer la recepción de las comunicaciones que le realice la Administración y, por tanto, el vencimiento de los plazos legales para el ejercicio de sus derechos, lo que podrá suponer la inadmisión de su solicitud por no atender los requerimientos efectuados.

#### **D) LUGAR DE LA ACTIVIDAD/ PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

En este apartado deberá consignarse correctamente el código postal, provincia y localidad donde se vaya a desarrollar el plan de actuaciones a subvencionar.



## E) DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar de la siguiente forma: si la entidad NO tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat, se le considera nuevo perceptor y, por tanto, debe marcar la primera casilla del apartado y, además, anexar en el *paso 3 Documentar* el *modelo normalizado de domiciliación bancaria* debidamente cumplimentado. También deberá marcar esta primera casilla y aportar el mismo modelo si la entidad ya tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat (porque ya haya recibido otras subvenciones o sea contratista de la misma), pero quiere cambiarla y que el pago de la ayuda se realice, en su caso, en otra cuenta bancaria, que será la que aparezca en el modelo de domiciliación que aporte en el *paso 3*.

Si la entidad ya tiene dada de alta una cuenta bancaria en el sistema contable de la Generalitat y quiere que el pago de la ayuda se realice, en su caso, en esa misma cuenta, tendrá que marcar la segunda casilla y cumplimentar el cuadro indicado como Número de cuenta bancaria (IBAN). En este caso, no es necesario aportar modelo de domiciliación bancaria.

## F) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN)

La entidad marcará en el subapartado F1 las consultas que autorice realizar a la Administración para obtener directamente los datos sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si no autoriza o se opone estará obligada a aportar los certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Es imprescindible también cumplimentar el apartado **G DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA ESTE PROYECTO O ACCIÓN** de que NO ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin o coste subvencionable, ya que estas ayudas son incompatibles con otras ayudas para los mismos costes subvencionables. Si se indica que sí se han recibido otras ayudas (*minimis* o no) para los mismos costes, la solicitud será inadmitida.

## 2.- SELECCIÓN DE FORMULARIOS

Se seleccionará los anexos o modelos normalizados que se adjuntarán en el *paso 3 Documentar*:

- A) Declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones (INACER).
- B) Memoria descriptiva del proyecto de colaboración (INACER).
- C) Tabla de costes estimados (INACER).
- D) Declaración de la condición de pyme.
- E) Domiciliación bancaria (si es necesario aportarlo).

## 3.- FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

Para pasar al siguiente apartado de la tramitación, el asistente le solicitará que firme el formulario de solicitud general de subvención. Para ello deberá situarse sobre el icono verde situado a la derecha (con la punta de una pluma) y el asistente le redirigirá a la **aplicación FIRE** para realizar





la firma electrónica. Una vez finalizada la firma, se retornará al asistente para continuar la tramitación.

### **PASO 3 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: DOCUMENTAR**

Una vez firmado el formulario de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, el asistente de tramitación le permite marcar CONTINUAR para acceder a la siguiente fase de tramitación que es la de documentar la tramitación.

En esta fase deberán adjuntarse todos los documentos exigidos en la convocatoria. El tamaño máximo permitido es de **5MB**.

Las extensiones permitidas para los modelos normalizados son PDF, XLS, XLSX y ODS. Para adjuntarlos, se deberán seleccionar desde la carpeta donde la entidad solicitante los tenga guardados y después marcarse la validación verde situada en la parte superior derecha (Anexa), para que se produzca su incorporación al expediente.

Las extensiones permitidas para el resto de documentos a anexar son *PDF, DOC, DOCX, JPG, ODT, ZIP, RAR* y *ODS*. Para adjuntarlos, se deberán seleccionar desde la carpeta donde la entidad solicitante los tenga guardados, se añadirá en el asistente el título del documento y después se marcará la validación verde situada en la parte superior derecha (Anexa), para que se produzca su incorporación al expediente.

Si algún documento excede de ese tamaño o tiene otra extensión, el solicitante deberá convertirlo a estos formatos o reducir su tamaño previamente

Los MODELOS NORMALIZADOS A), B), C), D) y E) también están disponibles en la guía PROP como IMPRESOS ASOCIADOS, y deben cumplimentarse con carácter previo a ser adjuntados en el procedimiento de presentación de la solicitud. Se recomienda por ello descargar los modelos de documentación asociada con la suficiente antelación para su cumplimentación, y tenerlos preparados en el mismo terminal desde el cual se va a formalizar la solicitud. Los documentos que se anexen en el apartado *Otros documentos* deberán anexarse escaneados o en el formato electrónico en que se hayan obtenido.

**La aportación** de los modelos normalizados al trámite electrónico diseñado para estas ayudas **no implica su firma electrónica**. Por ello, **cada modelo adjuntado DEBERÁ FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE ANTES DE SUBIRLO A LA PLATAFORMA** con certificado de persona jurídica, emitido por cualquiera de las entidades recogidas en el portal electrónico de la Generalitat, o certificado digital de su representante, que deberá estar inscrito previamente en el Registro de Representantes de la Generalitat.

Deberán abrirse y proceder a su cumplimentación desde la carpeta donde se hayan guardado.

Para transformar a PDF un archivo se recomienda seguir los siguientes pasos (teniendo en cuenta que la versión utilizada es la de Adobe Acrobat Reader DC y el paquete de software el de LibreOffice):



- Desde el fichero en formato de procesador de textos (memoria descriptiva, así como otros aportados opcionalmente por la empresa), una vez rellenada y revisada toda la información incluida en el fichero, ir a Archivo, Exportar a, Exportar directamente a PDF, dar un nombre al fichero y guardar.
- Para firmar el *modelo normalizado de tabla de costes estimados* en formato hoja de cálculo es necesario que, a la hora de transformarlo en PDF, seleccione Archivo, Exportar a PDF, y en el cuadro de diálogo que aparezca, en pestaña General, Intervalo, seleccionar la opción "Todo". De esta forma, el PDF resultante incluirá todas las pestañas del fichero original.
- Desde el PDF creado en el punto anterior, ir a Herramientas, Certificados, Firmar digitalmente, crear un área de firma donde se firmará **de forma visible**, seleccionar el certificado con el que se va a firmar, y firmar. Se debe guardar el fichero en una carpeta ubicada en el equipo desde el que se presentará la solicitud. Este PDF firmado será el que se anexe a la solicitud a través del asistente de tramitación en el paso 3 Documentar. Puede seleccionarse antes de firmar (si aparece) la opción "bloquear el documento tras la firma". De esta forma, el PDF resultante no podrá sufrir ninguna modificación tras la firma.
- Si el fichero ya es un PDF (por ejemplo, el *modelo normalizado de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones*, el *modelo de domiciliación normalizado bancaria* si es necesario aportarlo), tras revisar toda la información en él rellenada, debe procederse a su firma en la forma indicada en el punto anterior. Es importante colocar el área de firma en el apartado correcto del modelo normalizado correspondiente.

#### A) DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS DE LAS ACTUACIONES (INACER)

Se facilita un modelo normalizado, de presentación obligatoria, en el cual se rellenará el CNAE principal y, en su caso, secundarios, de la empresa solicitante -Apartado A-. Asimismo se rellenarán **todas** las ayudas de *minimis* **concedidas (en euros) como única entidad para cualquier proyecto** e independientemente de los costes subvencionados, **en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores (2019, 2020 y 2021). Debe indicarse el importe pagado por ayuda y, si no se conoce, el concedido.**

Para rellenar correctamente esta declaración deberá atenderse a la fecha efectiva de concesión de ayudas de *minimis*, que será aquella en la que se reconoce a la empresa solicitante el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha efectiva de pago. Sólo se podrán conceder nuevas ayudas de *minimis* tras haber comprobado la Administración que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas concedidas a la beneficiaria como **única entidad** sobrepase el límite máximo establecido en el Reglamento (UE) nº1407/2013, es decir, 200.000 euros durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. El concepto de única entidad se explica en el apartado III Cuantía de la ayuda, de esta guía.

Cuando la ayuda concedida no fuera en efectivo, se indicará en el apartado *Importe concedido* el equivalente bruto de subvención. Por ejemplo, para el caso de los préstamos bonificados, se



calculará el equivalente bruto de subvención sobre la base de los tipos de mercado (tipos de referencia) aplicables en el momento de su concesión.

Asimismo, en el apartado B de este anexo figuran los criterios de preferencia en caso de empate de puntuación, donde deberá indicarse necesariamente los datos de la entidad relativos al número total de trabajadores en la plantilla, cuántos de ellos son indefinidos (si todos son temporales se indicará 0), y su porcentaje respecto del total de la plantilla, cuántos de ellos tienen una discapacidad reconocida oficialmente (si no existe ninguno se indicará 0) y su porcentaje respecto del total de la plantilla.

En este mismo apartado deberá indicarse si la empresa tiene un plan de igualdad entre hombres y mujeres visado por la administración competente. En caso afirmativo, tiene que aportarse.

En el apartado C se indicará el resumen de gasto subvencionables del proyecto de colaboración. Los importes indicados en este apartado deben coincidir con el resumen de gastos subvencionables indicado en el *modelo normalizado de tabla de costes estimados*.

**Es importante cumplimentar todos estos apartados puesto que su falta de cumplimentación se entenderá como que la empresa solicitante no reúne esos criterios de desempate, sin necesidad de requerimiento de subsanación por parte de la administración actuante.**

El apartado D recopila una serie de declaraciones que debe cumplir la pyme solicitante.

## B) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

Se facilita un modelo normalizado de memoria descriptiva en formato editable de Libreoffice writer para facilitar la redacción de la información necesaria con base en los criterios de valoración establecidos en el anexo I de la convocatoria. **Esta memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que su ausencia, una incompleta o deficiente cumplimentación, así como su difícil comprensión, generará una minusvaloración del proyecto o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para su mejora o debida cumplimentación.**

## C) TABLA DE COSTES ESTIMADOS

Este modelo normalizado consiste en una tabla, en formato hoja de cálculo, donde se debe cumplimentar específicamente y por cada tipo de gasto subvencionable que se solicite, todos los conceptos que en ella se indican.

No se considerarán subvencionables los conceptos:

- Que no se correspondan directamente con lo establecido en el resuelvo sexto de la convocatoria.



- Que no se identifiquen claramente en la descripción de las actuaciones de la memoria descriptiva.

Podrán no considerarse subvencionables sin necesidad de requerimiento previo de subsanación:

- Los conceptos con un desglose deficiente.

El modelo de tabla de costes incluye fórmulas que deberán respetarse en todo caso, no pudiendo ser objeto de modificación.

#### D) DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

Debe señalarse obligatoriamente una de las 3 opciones (empresa autónoma, asociada o vinculada), y en todo caso cumplimentar **el número de trabajadores, el volumen de negocio en euros, el balance general en euros y el año del que se aportan los datos**, teniendo en cuenta todas las explicaciones que contiene el modelo sobre cómo hacer los cálculos.

Si la PYME solicitante es asociada o vinculada, además deberá rellenarse el anexo de declaración de la página 7 del modelo normalizado y las páginas siguientes correspondientes con los datos requeridos de las empresas con las que guarde relación (si es PYME asociada: Anexo A de la página 9 y fichas de asociación correspondientes; si es PYME vinculada: Anexo B de la página 15 y fichas de vinculación correspondientes). **En estos anexos y fichas, los datos económicos se deben rellenar en miles de euros.**

#### E) DOMICILIACIÓN BANCARIA

Si la empresa solicitante no es nueva perceptora de ayudas o contratista de la Administración, y no ha habido modificación en el número de cuenta bancaria que consta en la Administración, esta deberá marcar la casilla correspondiente en el apartado específico de la solicitud de ayudas, e incluir el número de cuenta bancaria con código IBAN que considera activo en la hacienda autonómica, pero no debe aportar este modelo.

Cuando la empresa solicitante sea nueva perceptora, o bien ya tiene dada de alta en la hacienda autonómica una cuenta pero desea el pago de la ayuda en otra, deberá rellenar el apartado específico de la solicitud de ayudas referido a los datos bancarios y aportar este modelo de domiciliación bancaria indicando ese mismo número de cuenta.

**Si en el momento de presentar la solicitud la empresa ha cambiado la denominación o razón social** o tiene previsto hacerlo de forma inminente, deberá acompañar al modelo de domiciliación bancaria el documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que conste el número de identificación fiscal de la empresa con la denominación o razón social actualizada, y que coincida con la que se indica en la domiciliación bancaria.

Con carácter previo a su presentación telemática, la entidad debe comprobar que se ha cumplimentado completa y correctamente. Es muy importante que el nombre de la empresa coincida con su razón social, tal y como consta en el Registro de inscripción correspondiente, en



su tarjeta de identificación fiscal o cualquier otro documento que valide dicha razón social (es decir, no serán válidos acrónimos o abreviaturas) y el número de cuenta bancaria debe incluir el código IBAN.

Todos los campos deben rellenarse adecuadamente siguiendo las instrucciones del propio modelo, a excepción del apartado D. "Certificación", que es de cumplimentación por parte de la Administración.

El Apartado E. "Destinatario", se cumplimentará con la siguiente información:

- 18) Órgano a que se dirige: Dirección General de Industria, Energía y Minas
- 19) Conselleria o entidad: Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
- 20) Procedimiento en que se presenta: Subvenciones.
- 21) Código identificador del procedimiento: **21658**

**El modelo deberá firmarse ELECTRÓNICAMENTE con certificado digital de la persona con poder suficiente para ello. ES IMPORTANTE QUE ANTES DE FIRMAR SE CONFIGURE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA QUE SEA VISIBLE EN EL DOCUMENTO PDF (En ningún caso se aceptará con firma manuscrita).**

**F) OTROS DOCUMENTOS.** Desde este apartado se aportarán todos los documentos no normalizados tanto obligatorios como opcionales que la empresa adjunte a la solicitud (por ejemplo, la nota informativa del Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales, el informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización que contenga un CNAE de 4 dígitos que se corresponda con el 0811, el 2370 o alguno de los incluidos en la sección C, divisiones 10 a 33, del CNAE 2009 – se adjunta listado en **anexo II**), el escrito de declaración complementaria de ayudas *minimis*, si falta espacio en el apartado correspondiente del modelo de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones, certificados o informes que acrediten los méritos o datos específicos alegados en la memoria descriptiva, certificados actualizados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Administración a obtener los datos correspondientes, entre otros).

- **NOTA INFORMATIVA del Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales.**

Debe haber sido expedida con fecha no superior a 1 mes de antelación a la solicitud de la subvención, y debe incluir los siguientes epígrafes registrales relativos a la empresa solicitante:

- Datos generales
- Capital Social
- Personas administradoras/cargos
- Personas apoderadas
- Inscripciones
- Depósitos de cuentas.
- Situaciones especiales.

En el **anexo III** de esta guía se puede ver un ejemplo de nota informativa con el contenido necesario.



**Es importante anexar este documento, así como el informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización, si este último debe aportarse, como documentos completos (no extractos de los mismos) e independientes, no integrados en el modelo normalizado de memoria descriptiva.**

Para anexar más documentos, volver al apartado Otros documentos. Seleccionar y anexar.

- **Certificaciones actualizadas de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

SOLO EN EL CASO de que la empresa solicitante HAYA MARCADO en el formulario de solicitud QUE NO AUTORIZA a la Administración a obtener directamente los certificados de acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o se oponga a su consulta en el caso de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, deberá aportar los 3 certificados **actualizados** de la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y Seguridad Social, atendiendo a que el plazo de vigencia es, en todo caso, de SEIS MESES desde su emisión, por lo que los certificados que superen ese plazo no serán admitidos.

#### **PASO 4 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: REGISTRAR**

Una vez anexados todos los documentos obligatorios y opcionales, el asistente le permitirá pasar al último paso de la tramitación, que es el de su presentación y registro. Al abrirse la pantalla de este último paso, el asistente mostrará un *resumen de los formularios rellenados y de los documentos aportados, que deberán ser revisados con detalle, dado que una vez registrada la solicitud, no podrá ser modificada. Una vez revisados, hacer click en Registrar.*

#### **PASO 5 DEL ASISTENTE DE TRAMITACIÓN: GUARDAR**

Confirmada la voluntad de registro, el asistente redirigirá a la aplicación FRe para realizar la firma electrónica de presentación. Una vez finalizada la firma, se retornará al asistente, y le indicará que *la operación ha sido realizada, y se ha realizado el registro correctamente.*

Además el asistente le ofrecerá visualizar, imprimir y descargarse un *Justificante del registro. Es recomendable que se guarde en su equipo el justificante de registro firmado digitalmente.*

### **V- SUBSANACIONES O APORTACIONES POSTERIORES**

La subsanación o la aportación de documentación por requerimiento de la Administración o a iniciativa de la entidad solicitante, se realizará utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "*Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo*", que es tramitable electrónicamente con certificado digital y puede consultarse en la siguiente dirección:

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15450](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450)

**La entidad DEBERÁ COMUNICAR cualquier cambio en los datos de la solicitud tan pronto como se produzca** (por ejemplo cambios en NIF, denominación social de la entidad, domicilio



social, correo electrónico para notificaciones; representante/s legal/es; importe de *minimis*, otras ayudas concedidas después de presentar la solicitud y antes de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, etc.).



## **ANEXOS DE LA GUÍA**





## ANEXO I: POSIBLES RUTAS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD

Acceso a través de link:

[https://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/tramites\\_servicios](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios)

Introducir en el campo *Descripción*: Ayudas aceleración tecnológica 2021

The screenshot shows a web browser window with the URL [gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/tramites\\_servicios](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios). The page header includes the GVA logo and navigation icons for 'CIUDADANÍA', 'EMPRESAS', 'ADMINISTRACIÓN', and 'CARPETA CIUDADANA'. A search bar is located in the top right corner. The main content area is titled 'TRÁMITES Y SERVICIOS' and contains a search form with the following fields:

- Descripción:** A text input field.
- Consellerías:** A dropdown menu with the selected option 'CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCI...'. Below it, there is a note: 'Otros Organismos: Seleccione una opción'.
- Plazo de presentación abierto:**
- Sólo trámites electrónicos:**
- Necesitan certificado digital:**
- Frase exacta:**

At the bottom of the form, there is a note: 'Todos los campos son opcionales'. On the right side, there are buttons for 'Buscar' and 'Limpiar'. The left sidebar contains a 'GUÍA PROP' section with a tree view of services and a 'DESTACAMOS' section with various links.



Acceso a través del link:

[https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sel\\_buscador](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sel_buscador)

The screenshot shows the SEDe Electrónica website. At the top, there is a navigation bar with the Generalitat Valenciana logo and icons for CIUDADANÍA, EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN, and CARPETA CIUDADANA. A search bar is located on the right. Below the navigation bar, the main content area is divided into several sections:

- FECHA OFICIAL:** 03 Mayo 2021, son las 10:56.
- SEDE ELECTRÓNICA:** A list of links including "Sistemas de Firma Electrónica", "Sistemas de Verificación de Firma", "Calendario de días inhábiles", "Normativa reguladora de la Sede", and "Carta de Servicios".
- DESTACADOS:** A list of links including "Correos para avisos de notificaciones a la Generalitat", "Asesoramiento y FAQs", "Procedimientos Administrativos", "Quejas, sugerencias y agradecimientos", and "Trámite general".
- SEARCH:** A search bar with a "Buscar" button and a list of checkboxes for "Plazo de presentación abierto", "Servicios que se pueden tramitar con certificado electrónico o CI@ve Firma", and "Servicios que se pueden tramitar sin certificado electrónico".
- Navigation Tabs:** Three tabs labeled "CIUDADANÍA", "EMPRESAS", and "ADMINISTRACIÓN".
- Content Grid:** A grid of links under the selected "CIUDADANÍA" tab, including "Ayudas, becas y subvenciones", "Economía y Hacienda", "Vivienda y urbanismo", "Justicia", "Salud", "Turismo y ocio", "Colectivos y Servicios sociales", "Educación y formación", "Vivienda y urbanismo", "Medio ambiente", "Seguridad ciudadana", "Cultura", "Deportes", "Infraestructuras y transportes", "Empleo", and "Sociedad y consumo".
- Footer:** Includes the European Union logo and the text "Unión Europea" and "Buzón de Sugerencias".



También puede accederse a través del link:  
<http://cindi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/incentius-i-ajudes>

GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Buscar Val / Ges

Estás en: Inicio > Industria e I+D+i > Incentivos y ayudas

ÁREAS

- Comercio
- Consumo
- Defensa de la competencia
- Economía sostenible
- Empleo y Formación
- Energía y Minas
- Estadística
- Industria e I+D+i
- Internacionalización
- Portal del Emprendedor
- Trabajo

INDUSTRIA E I+D+i

- Presentación y contacto
- Incentivos y ayudas**
- Novedades
- Normativa
- Consultas web
- Trámites
- Registro Integrado Industrial
- Carnés de instaladores
- Mercancías peligrosas
- Gases fluorados
- Seguridad Industrial
- Agentes Colaboradores

INCENTIVOS Y AYUDAS

Bases reguladoras (DOGV 28/10/2016)

**CONVOCATORIAS 2021**

PRESENTACIÓN AYUDAS PYMES Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES INDUSTRIALES

**I. AYUDAS PARA PYMES INDUSTRIALES**

- Avudas en materia de industrialización para inversiones de PYMES INDUSTRIALES de la Comunitat Valenciana que mejoren la competitividad y sostenibilidad de determinados sectores, dentro de la cuarta fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana, para el ejercicio 2021 (INPYME). Industria
- Guía informativa para solicitar las ayudas. [PDF]
- RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021 de ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las pymes industriales de los sectores de la Comunitat Valenciana del calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol-piedra natural y áridos, madera - mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, papel y artes gráficas, valorización de residuos y los sectores emergentes de biotecnología, producción audiovisual y producción de videojuegos, dentro de la cuarta fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana [PDF]

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



## **ANEXO II: LISTADO DE CNAEs INCENTIVABLES**

Se deberá rellenar los datos de CNAE en la solicitud y en el modelo normalizado de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones con alguno o algunos de los siguientes códigos CNAE incluidos en la convocatoria.

0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra
10	Industria de la alimentación
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos
1011	Procesado y conservación de carne
1012	Procesado y conservación de volatería
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1021	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
1022	Fabricación de conservas de pescado
103	Procesado y conservación de frutas y hortalizas
1031	Procesado y conservación de patatas
1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
104	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares
1043	Fabricación de aceite de oliva
1044	Fabricación de otros aceites y grasas
105	Fabricación de productos lácteos
1052	Elaboración de helados
1053	Fabricación de quesos
1054	Preparación de leche y otros productos lácteos
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
1061	Fabricación de productos de molinería
1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1072	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
1073	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares
108	Fabricación de otros productos alimenticios
1081	Fabricación de azúcar
1082	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería
1083	Elaboración de café, té e infusiones
1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos
1085	Elaboración de platos y comidas preparados
1086	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
109	Fabricación de productos para la alimentación animal
1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
11	Fabricación de bebidas
110	Fabricación de bebidas
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas



1102	Elaboración de vinos
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
1105	Fabricación de cerveza
1106	Fabricación de malta
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
12	Industria del tabaco
120	Industria del tabaco
1200	Industria del tabaco
13	Industria textil
131	Preparación e hilado de fibras textiles
1310	Preparación e hilado de fibras textiles
132	Fabricación de tejidos textiles
1320	Fabricación de tejidos textiles
133	Acabado de textiles
1330	Acabado de textiles
139	Fabricación de otros productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de alfombras y moquetas
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
14	Confección de prendas de vestir
141	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
1411	Confección de prendas de vestir de cuero
1412	Confección de ropa de trabajo
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1414	Confección de ropa interior
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
142	Fabricación de artículos de peletería
1420	Fabricación de artículos de peletería
143	Confección de prendas de vestir de punto
1431	Confección de calcetería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
15	Industria del cuero y del calzado
151	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
152	Fabricación de calzado
1520	Fabricación de calzado
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
161	Aserrado y cepillado de la madera
1610	Aserrado y cepillado de la madera
162	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
1621	Fabricación de chapas y tableros de madera
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados



1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
17	Industria del papel
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
1711	Fabricación de pasta papelera
1712	Fabricación de papel y cartón
172	Fabricación de artículos de papel y de cartón
1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón
1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
1723	Fabricación de artículos de papelería
1724	Fabricación de papeles pintados
1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
181	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
182	Reproducción de soportes grabados
1820	Reproducción de soportes grabados
19	Coquerías y refino de petróleo
191	Coquerías
1910	Coquerías
192	Refino de petróleo
1920	Refino de petróleo
20	Industria química
201	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
2011	Fabricación de gases industriales
2012	Fabricación de colorantes y pigmentos
2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados
2016	Fabricación de plásticos en formas primarias
2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
202	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
203	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
2041	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento
2042	Fabricación de perfumes y cosméticos
205	Fabricación de otros productos químicos
2051	Fabricación de explosivos
2052	Fabricación de colas



2053	Fabricación de aceites esenciales
2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
21	Fabricación de productos farmacéuticos
211	Fabricación de productos farmacéuticos de base
2110	Fabricación de productos farmacéuticos de base
212	Fabricación de especialidades farmacéuticas
2120	Fabricación de especialidades farmacéuticas
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
221	Fabricación de productos de caucho
2211	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos
2219	Fabricación de otros productos de caucho
222	Fabricación de productos de plástico
2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
2229	Fabricación de otros productos de plástico
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
2311	Fabricación de vidrio plano
2312	Manipulado y transformación de vidrio plano
2313	Fabricación de vidrio hueco
2314	Fabricación de fibra de vidrio
2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios
2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios
233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
234	Fabricación de otros productos cerámicos
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
2349	Fabricación de otros productos cerámicos
235	Fabricación de cemento, cal y yeso
2351	Fabricación de cemento
2352	Fabricación de cal y yeso
236	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
2361	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción
2362	Fabricación de elementos de yeso para la construcción
2363	Fabricación de hormigón fresco
2364	Fabricación de mortero
2365	Fabricación de fibrocemento
2369	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento
237	Corte, tallado y acabado de la piedra
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
2391	Fabricación de productos abrasivos



2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
242	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
243	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
2431	Estirado en frío
2432	Laminación en frío
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
2434	Trefilado en frío
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos
2441	Producción de metales preciosos
2442	Producción de aluminio
2443	Producción de plomo, zinc y estaño
2444	Producción de cobre
2445	Producción de otros metales no féreos
2446	Procesamiento de combustibles nucleares
245	Fundición de metales
2451	Fundición de hierro
2452	Fundición de acero
2453	Fundición de metales ligeros
2454	Fundición de otros metales no féreos
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
251	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
2512	Fabricación de carpintería metálica
252	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
253	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
254	Fabricación de armas y municiones
2540	Fabricación de armas y municiones
255	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
256	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
257	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
2573	Fabricación de herramientas
259	Fabricación de otros productos metálicos
2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles
2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
261	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados





2611	Fabricación de componentes electrónicos
2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados
262	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
263	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
264	Fabricación de productos electrónicos de consumo
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo
265	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
2652	Fabricación de relojes
266	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
267	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
268	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
272	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
273	Fabricación de cables y dispositivos de cableado
2731	Fabricación de cables de fibra óptica
2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
2733	Fabricación de dispositivos de cableado
274	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
275	Fabricación de aparatos domésticos
2751	Fabricación de electrodomésticos
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
279	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
2790	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
281	Fabricación de maquinaria de uso general
2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores
2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
2813	Fabricación de otras bombas y compresores
2814	Fabricación de otra grifería y válvulas
2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
282	Fabricación de otra maquinaria de uso general
2821	Fabricación de hornos y quemadores
2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.



283	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
284	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
2849	Fabricación de otras máquinas herramienta
289	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
2896	Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
291	Fabricación de vehículos de motor
2910	Fabricación de vehículos de motor
292	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
293	Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
30	Fabricación de otro material de transporte
301	Construcción naval
3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
302	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
3020	Fabricación de locomotoras y material ferroviario
303	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
304	Fabricación de vehículos militares de combate
3040	Fabricación de vehículos militares de combate
309	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
3091	Fabricación de motocicletas
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad
3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
31	Fabricación de muebles
310	Fabricación de muebles
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102	Fabricación de muebles de cocina
3103	Fabricación de colchones
3109	Fabricación de otros muebles
32	Otras industrias manufactureras
321	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
3211	Fabricación de monedas
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
322	Fabricación de instrumentos musicales
3220	Fabricación de instrumentos musicales



323	Fabricación de artículos de deporte
3230	Fabricación de artículos de deporte
324	Fabricación de juegos y juguetes
3240	Fabricación de juegos y juguetes
325	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
329	Industrias manufactureras n.c.o.p.
3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos
3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
3319	Reparación de otros equipos
332	Instalación de máquinas y equipos industriales
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales



## ANEXO III: MODELO DE NOTA INFORMATIVA DE REGISTRO MERCANTIL

Registadores Mercantiles de España



### Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

#### REGISTRO MERCANTIL DE

Expedida el día: a las Horas.

#### ÍNDICE DE EPIGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales  
Situaciones Especiales  
Capital Social  
Administradores / cargos  
Apoderados  
Inscripciones  
Depósitos

#### DATOS GENERALES

Índice

Denominación :  
Inicio de Operaciones :  
Domicilio Social :  
Duración :  
N.I.F. :  
Código pre-LEI :  
Datos Registrales :  
Objeto Social:  
Estructura del órgano:  
Dominios:  
Último depósito contable:  
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN  
VIGENTES:  
SITUACIONES ESPECIALES:

#### CAPITAL SOCIAL

Índice

Capital suscrito:



## ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Índice

Nombre:  
DNI:  
Cargo:  
Fecha de nombramiento:

file:///C:/Users/horus/AppData/Local/Microsoft/Windows/NetCache/Content.Outlook/DJ07PCEX/InformacionMercantil.html

1/4

## Registradores Mercantiles de España

Duración:  
Inscripción:  
Fecha inscripción:  
Fecha de la escritura:  
Notario/Certificante:  
Residencia:  
Número de protocolo:

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

## APODERADOS

Índice

Nombre:  
DNI:  
Fecha de nombramiento:  
Duración:  
Inscripción:  
Fecha inscripción:

Nombre:  
DNI:  
Fecha de nombramiento:  
Duración:  
Inscripción:  
Fecha inscripción:  
Fecha de la escritura:  
Notario/Certificante:  
Residencia:  
Número de protocolo:



Inscripción

Actos inscritos:

Inscripción

Actos inscritos:

Inscripción

Actos inscritos:

**DEPOSITOS DE CUENTAS ANUALES**

Índice

Ejercicio 201

Legajo: 44574 Fecha de depósito: Fecha de cierre: Diario: Depósito: CNAE principal:

Registradores Mercantiles de España

Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
					CNAE principal:
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
					CNAE principal:
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
					CNAE principal:
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
					CNAE principal:
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
					CNAE principal:
Ejercicio	Legajo:	Fecha de depósito:	Fecha de cierre:	Diario:	Depósito:
					CNAE principal:

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



## **ANEXO IV: LISTADO DE ERRORES FRECUENTES**

Algunos de los errores más frecuentes que cometen las PYMEs solicitantes de las ayudas en el marco de esta convocatoria son:

- Presentar una nueva solicitud con la intención de **completar o modificar la ya presentada**.
  - Observaciones: una vez la pyme haya presentado su solicitud de ayudas a través del trámite telemático indicado en la convocatoria, y asignado el número de expediente (INACER/2021/XXX, del que la pyme tendrá constancia en la carpeta ciudadana de la persona que presentó la solicitud, la aportación de la documentación adicional se realizará a través del trámite telemático de *Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas en la Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo*, al que se accede a través del siguiente enlace: [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15450](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450).
- La presentación de la solicitud **sin firmar los documentos anexos normalizados**.
  - Observaciones: los documentos anexos normalizados que deban adjuntarse en el trámite telemático de presentación de solicitudes deben firmarse electrónicamente **ANTES** de adjuntarlos al referido trámite.
- En caso de ser **PYME vinculada o asociada**, declarar ayudas *minimis* y/o indicar datos de la condición de PYME únicamente de la empresa solicitante y no del grupo.
  - Observaciones: De acuerdo con lo previsto en el resuelvo quinto de la convocatoria, el concepto de ayudas *minimis* debe entenderse referido a una única empresa, por lo que si la pyme solicitante es vinculada o asociada, debe sumar a sus ayudas *minimis* recibidas todas las de las sociedades con las que guarde al menos uno de los vínculos que prevé el citado resuelvo durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. Asimismo, para que pueda considerarse beneficiaria, deberá cumplir la condición de pyme según establece el resuelvo tercero de la convocatoria, sumando a sus datos de efectivos, volumen de negocios y balance general los de todas empresas vinculadas o asociadas a la solicitante.
- Incluir en el formulario de solicitud como **solicitante una persona física**.
  - Observaciones: estas ayudas están dirigidas exclusivamente a pequeñas y medianas empresas privadas y, por tanto, a personas jurídicas. El certificado electrónico con el que se accede al formulario web de presentación de la solicitud debe ser de la persona jurídica solicitante, de representación de dicha persona jurídica o bien de la persona representante de la pyme que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.
- En caso de ser nuevo perceptor o bien presentar nuevo número de cuenta bancaria con código IBAN, no dado de alta en el sistema de contabilidad de la Generalitat, rellenar el apartado de datos bancarios del formulario web y **no aportar modelo de domiciliación bancaria**.
  - Observaciones: en caso de que la pyme solicitante sea nuevo perceptor (esto es, no tenga dado de alta número de cuenta bancaria con código IBAN en la Hacienda de la



Generalitat), o bien sí esté dada de alta pero el citado número haya experimentado variación, deberá rellenar el apartado específico de la solicitud de ayudas referido a los datos bancarios y aportar el modelo de domiciliación bancaria indicando ese mismo número de cuenta.

- En caso de ser preceptiva su presentación, que el modelo normalizado de domiciliación bancaria se aporte **sin rellenar correctamente o sin firmar electrónicamente** por la persona con poder suficiente para ello.
  - Observaciones: con carácter previo a su presentación telemática, la pyme solicitante debe comprobar que ha rellenado correctamente todos los campos del referido modelo y, en especial, el de la razón social, el número de cuenta bancaria con código IBAN, así como que lo ha firmado electrónicamente con certificado digital de la persona con poder suficiente para ello.
- Rellenar el apartado de ayudas **para los mismos costes subvencionables en el formulario de solicitud indicando ayudas minimis concedidas**.
  - Observaciones: esta convocatoria prohíbe expresamente que los costes subvencionables incluidos en el modelo normalizado de tabla de costes estimados reciban simultáneamente ayudas públicas de otras convocatorias procedentes de ésta u otra Administración, por lo que, para poder ser admitida la solicitud, este apartado no debe aparecer rellenado al no existir dichas ayudas. Concepto distinto es el de las ayudas minimis, que se refieren a ayudas concedidas a la pyme solicitante como única empresa para cualquier proyecto e independientemente de los costes subvencionados en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Estas ayudas deben rellenarse en el apartado correspondiente del modelo normalizado de declaraciones responsables y resumen de datos básicos de las actuaciones.
- **No marcar “Autorizo” o marcar “Me opongo” en el apartado de *consulta interactiva de datos de la solicitud*, cuando realmente sí autoriza o no se opone.**
  - Observaciones: si la pyme solicitante no marca la opción de autorizar o marca que se opone, en ambos casos por error, la Administración no puede comprobar telemáticamente si se encuentra al corriente o no en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano gestor **problemas informáticos** ajenos a la sede electrónica de la Generalitat.
  - Observaciones: el órgano gestor no es un servicio técnico. Para poder comunicar posibles incidencias informáticas, la pyme solicitante debe ponerse en contacto a través del correo electrónico [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es) o del servicio de la sede electrónica *Contacta Generalitat en red*, al que se accede a través del siguiente enlace: [https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/asesora/sede\\_as\\_correo?p\\_tema=2&id\\_cons=-1](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/asesora/sede_as_correo?p_tema=2&id_cons=-1)
- **No estar pendiente de los avisos de notificación** que se reciben al correo electrónico indicado en la solicitud.
  - Observaciones: es absolutamente necesario que la pyme indique en su solicitud una dirección de correo electrónico válida (a ser posible, sin que incluya símbolos como “&”) a través de la cual recibirá avisos de notificación. Asimismo, la pyme solicitante debe estar constantemente pendiente del correo electrónico facilitado, pudiendo recibir





en cualquier momento avisos de notificación.

- Una vez recibido el aviso de **notificación**, intentar acceder al contenido de la notificación con un **certificado digital** distinto al que se utilizó para presentar la solicitud.
  - Observaciones: a la hora de acceder al tramitador de presentación de la solicitud, el apartado *Datos del representante* se rellena automáticamente con los datos del certificado digital a través del cual se accede. Cualquier aviso de notificación recibido en el correo electrónico facilitado en la solicitud indica un enlace para el acceso al contenido de la notificación, que se realizará con el certificado digital que se utilizó para presentar la solicitud.
- **Pensar que la notificación individualizada** de la resolución de concesión es **obligatoria**.
  - Observaciones: la notificación individualizada de la resolución de concesión es potestativa. De acuerdo con lo previsto en el resuelvo decimocuarto de la convocatoria, la resolución del procedimiento de concesión se notificará a las pymes interesadas mediante su publicación en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en aplicación del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Pensar que debe aceptarse la subvención concedida**.
  - Observaciones: esta convocatoria no indica que para que la pyme beneficiaria pueda recibir la ayuda deba aceptar expresamente la subvención concedida. Si, tras la publicación de la resolución de concesión, la pyme interesada obtiene subvención, debe preparar y presentar hasta el 15 de noviembre de 2021 la documentación justificativa que se relaciona en el resuelvo decimosexto, sin tener que aceptar la ayuda expresamente.
- Aportar nota informativa expedida por el Registro Mercantil o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales sin detallar qué tipo de **situaciones especiales** existen.
  - Observaciones: un error común es presentar la nota informativa en la que figure “Sí que existen situaciones especiales” pero sin detallarlas. Estas situaciones especiales deberán constar explicadas en la nota informativa.
- No presentar la solicitud de ayudas si no se dispone de **tres ofertas de diferentes proveedores** para los costes subvencionables que incluye el modelo normalizado de tabla de costes estimados.
  - Observaciones: en el caso de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en la legislación vigente de contratación para el contrato menor (14.999 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos de servicios y suministros), no será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la publicación de la concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del servicio se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren.



- **No comunicar inmediatamente** a través del trámite de *Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas en la Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo* cualquier modificación de proyecto, desistimiento o renuncia.
  - Observaciones: es imprescindible la inmediata comunicación de cualquier incidencia en el proyecto de inversión del que se solicita subvención o de la subvención concedida, como es el caso de desistimiento de la solicitud, renuncia al derecho a cobrar la ayuda, o cualquier modificación de proyecto en los términos indicados en el resuelto decimoquinto de la convocatoria.
  
- **Que una persona que no es representante legal de la empresa solicite información relativa a su expediente administrativo.**
  - Observaciones: Cualquier petición de información relativa al expediente administrativo de una empresa solicitante de ayudas en el marco de esta convocatoria debe realizarse por la propia empresa o por la persona representante legal.